



FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME 22/09/2021

<b>Nombre Informe de Ley:</b>	Seguimiento Ley de Cuotas
<b>Objetivo:</b>	<p>Verificar el cumplimiento de:</p> <p><b>Ley 581 de 2000</b>, Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.</p> <p><b>Decreto 455 de 2020</b>, que establece como cuota de participación de la mujer del 35% para la vigencia 2020</p> <p><b>Circular 100-009-2021</b> del 17 de agosto de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, que indica la fecha de corte y fecha límite para que las entidades del Estado realicen el reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio.</p>
<b>Alcance:</b>	El seguimiento se hará al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 9 de agosto de 2021.
<b>Marco Normativo:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional.</li> <li>• Ley 581 de 2000</li> <li>• Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015</li> <li>• Decreto 455 del 21 de marzo de 2020</li> <li>• Circular Externa 100-009-2021</li> <li>• Conpes 3918 de 2018 donde se definen los lineamientos para la implementación de los Objetivos de desarrollo sostenible</li> <li>• Directiva N°030 del 13 de noviembre del 2020 de la Procuraduría General de la nación</li> </ul>

**DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

- Reporte del Grupo de Talento Humano, indicando cargos directivos de la entidad provistos entre el 1 de enero y el 9 de agosto de 2021.
- Reporte realizado al Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre la provisión de cargos directivos en la Entidad.

**CONTENIDO DEL INFORME:**

**1. Participación efectiva de la mujer en los cargos directivos de las entidades del Estado.**

La Oficina de Control Interno realiza seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000, conocida como ley de cuotas y el Decreto 455 de 2020 que adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública en el cual se estipula la participación efectiva de la mujer en los niveles directivos de las entidades del Estado, de la siguiente manera:

- **Ley 581 de 2000. "ARTÍCULO 1. Finalidad.** *La presente ley crea los mecanismos para que las*



autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público, incluidas las entidades a que se refiere el inciso final del artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, y además promuevan esa participación en las instancias de decisión de la sociedad civil”. El ejercicio se hará a los cargos de máximo nivel decisorio y de otros niveles decisorios de que hablan los artículos 2 y 3 de la Ley 581 de 2000, que en este sentido precisan:

**“ARTÍCULO 2. Concepto de máximo nivel decisorio.** Para los efectos de esta ley, entiéndase como “máximo nivel decisorio”, el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.”

**“ARTÍCULO 3. Concepto de otros niveles decisorios.** Entiéndase para los efectos de esta ley, por “otros niveles decisorios” los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial”.

**ARTÍCULO 4. Participación efectiva de la mujer .** La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres; b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres.

- **Decreto 455 de 2020:** Este Decreto adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo. En este orden, el Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, establece: Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015: ARTÍCULO 2.2.12.3.3. Participación efectiva de la mujer. La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:  
a) Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;  
b) Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;  
c) Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres. PARÁGRAFO 1. Las reglas anteriores se deberán aplicar en forma paulatina, es decir, en la medida en que los cargos de nivel directivo vayan quedando vacantes.  
PARÁGRAFO 2. Cuando para la nominación de cargos de nivel directivo concurren varias personas o entidades, se procurará que las mujeres tengan una adecuada representación, sin que ésta sea inexorable.

Para realizar la revisión se solicitó al Área de Gestión del Talento Humano la relación de cargos del nivel directivo, nombre y fecha de ingreso, de la cual se obtuvo la siguiente información:

**Tabla N° 1- Total cargos nivel directivo**

N°	Denominación	Nivel	Hombre/Mujer	Fecha de Posesión
1	Director General de Agencia	Directivo	H	8-oct.-18

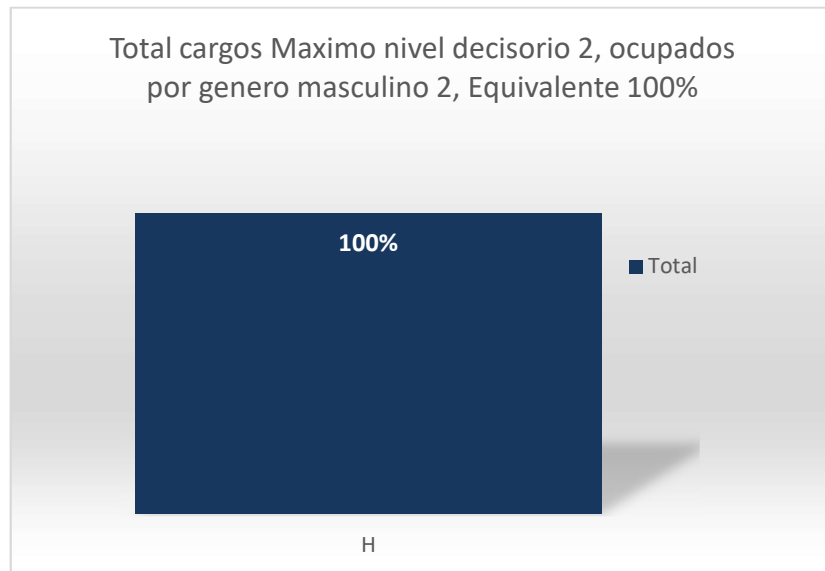


2	Secretario General de Agencia	Directivo	H	1-nov.-18
3	Director Técnico de Agencia	Directivo	H	12-dic.-18
4	Director Técnico de Agencia	Directivo	M	9-dic.-15
5	Director Técnico de Agencia	Directivo	H	7-nov.-18
6	Director Técnico de Agencia	Directivo	M	14-jul.-17

*Fuente: Elaboración propia*

De la tabla anterior podemos evidenciar lo siguiente:

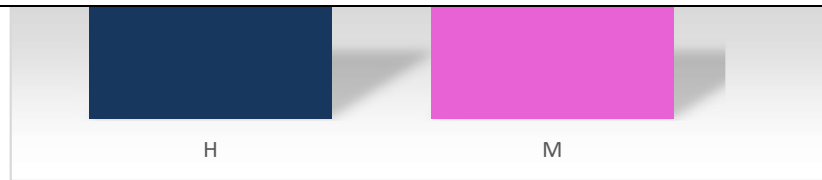
**Gráfica N°1 -Cargos máximo nivel directivo**



*Fuente: Elaboración propia*

Que, de los dos cargos de máximo nivel decisorios de la Entidad, Director General Y Secretario General, los dos (2) están ocupados por hombres, lo que equivale al 100%

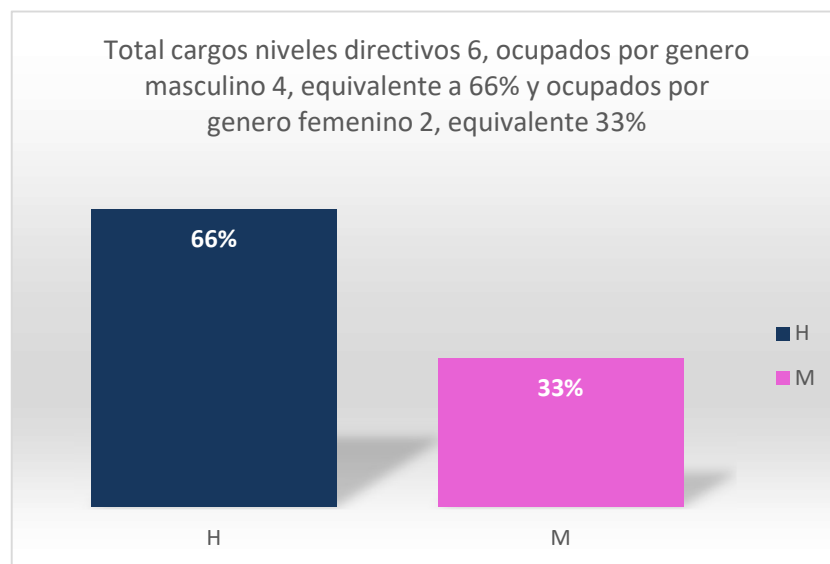
**Gráfica N° 2 -Otros cargos de nivel directivo**



Fuente: Elaboración propia

Que, de los cuatro cargos de otros niveles decisorios de la entidad, dos (2), están ocupados por mujeres, que equivale al 50% y dos por hombres, que equivale al otro 50%.

**Gráfica N° 3 - Total cargos nivel directivo**



Fuente: Elaboración propia

Que de los seis cargos de nivel directivo de la entidad, dos (2), están ocupados por mujeres lo que equivale al 33% y cuatro por hombres lo que equivale a un 66%.

**De los datos anteriores podemos concluir que en la Agencia:**

- La participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio, no alcanza el porcentaje en la Ley 581 de 2000 que establece que: a) *Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres.* Dado que el 100% de los cargos de máximo nivel directivo, Director General y Secretario General, son ocupado por hombres.
- La participación efectiva de la mujer en los cargos de otros niveles decisorios, se cumple en un mayor porcentaje frente a lo establecido en la Ley 581 de 2000 la cual establece que: b) *Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres.* Dado que el 50% de los cargos son ocupados por mujeres.
- La participación efectiva de la mujer en cargos directivos no alcanza el porcentaje señalado en el Decreto 455 de 2020 que establece que: b) *Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;* Dado que



en la entidad el 33% de los cargos directivos son ocupados por mujeres.

No obstante, la Entidad no incumple la normatividad de ley de cuotas, en virtud del párrafo 1 del Decreto 455 de 2020, que fija las reglas para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de los empleos de nivel directivo en la Rama Ejecutiva del orden nacional, en los siguientes términos: (...)

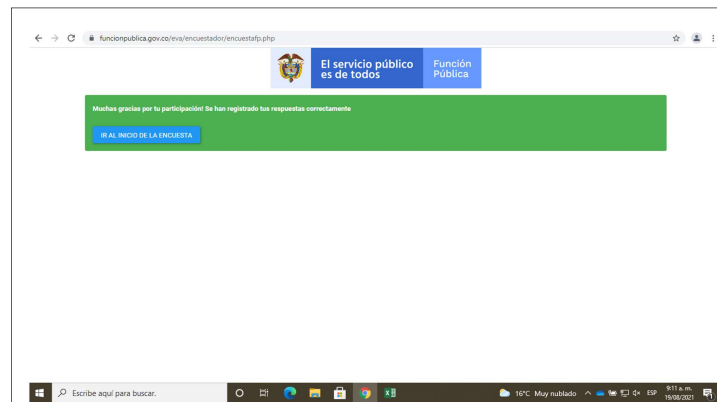
***Parágrafo 1. Las reglas anteriores se deberán aplicar en forma paulatina, es decir, en la medida en que los cargos de nivel directivo vayan quedando vacantes***. (...)

## **2. Seguimiento al reporte realizado ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.**

En cumplimiento de la anterior normativa, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, expidió la Circular Externa 100-009-2021, en la que establece fecha de corte y fecha límite para que las entidades del Estado realicen el reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio. Se fija como fecha de corte de la información el 9 de agosto de 2021, y como fecha límite para hacer dicho reporte, 17 de septiembre de 2021.

En el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno se comprobó que, de manera diligente, el Grupo de Talento Humano realizó dicho reporte el día 19 de agosto de 2021, con los siguientes datos:

***Gráfica N°4 Evidencia de envío***



*Fuente: Pagina web DAFP*

***Gráfica N°5 Correo de confirmación de publicación***





Registro encuesta Reporte de información de Ley de Cuotas 2021

Entidad ,  
se ha registrado satisfactoriamente la información de su entidad correspondiente a **Reporte de información de Ley de Cuotas 2021**

La información se ha registrado.

Por favor, no contestar este correo

 El servicio público es de todos  Función Pública

Fuente: Pagina web DAFP

#### NO CONFORMIDAD U OBSERVACIONES:

Se evidencia en el seguimiento al reporte que:

- La participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio, no alcanza el porcentaje en la Ley 581 de 2000 que establece que: a) *Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres.* Dado que el 100% de los cargos de Director General y Secretario General, son ocupado por hombres.
- La participación efectiva de la mujer en los cargos de otros niveles decisorios, se cumple en un mayor porcentaje establecido en la Ley 581 de 2000 que establece que: b) *Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres.* Dado que el 50% de los cargos son ocupados por mujeres.
- La participación efectiva de la mujer en cargos directivos no alcanza el porcentaje señalado en el Decreto 455 de 2020: que establece que: b) *Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;* Dado que en la entidad el 33% de los cargos directivos son ocupados por mujeres.

No obstante, la Entidad no incumple la normatividad de ley de cuotas, en virtud del parágrafo 1 del Decreto 455 de 2020, que fija las reglas para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de los empleos de nivel directivo en la Rama Ejecutiva del orden nacional, en los siguientes términos: (...)

***Parágrafo 1. Las reglas anteriores se deberán aplicar en forma paulatina, es decir, en la medida en que los cargos de nivel directivo vayan quedando vacantes***. (...)

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado efectuó el reporte de Ley de Cuotas 2018 dentro del plazo previsto en la Circular Externa 100-009-2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

#### RECOMENDACIONES:



Se recomienda tener en cuenta que para dar cumplimiento al porcentaje mínimo establecido en el Decreto 455 de 2020, la provisión del próximo cargo directivo, cuando este llegare a quedar vacante, recaiga en cabeza de una mujer.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los 22 días del mes de septiembre del año 2021

**Luis E. Hernández León**

**Jefe de la Oficina de Control Interno**

Elaboró: Liliana Barbosa - Gestor